

¶ Y primera mōrre q los bezmos de sta ciudad se confian
q acometa / & cepto delgnos trp pendes q adspres
avemre 2 mos mas por mīsor / ¶

¶ Y ten q de los bienes q hayz q se vendieren no
el arrendada mas de a mīsor por mīsor / ¶

¶ Y ten q de los esfianos q de todo lo mōble
no ade cobrar el arrendador mas de a mīsor
por mīsor / ¶

¶ Y cunto lo q se vendiere q las almonedas q se
en qualquier mōrre q de esto se cobren el arrenda
gu alcaudela / ¶

¶ Y ten q de cada bñ dia franco q nadie na semana
ponalo q forasteros de todo lo q ten qren q en a
vendieren entiende mīrcoles q salvién q hirn
lo vendan en las dff placas de dentro q de fuera

¶ Y ten q de todo el tñq q cuada 2 p mīs o salcon
centeno q mīs engripa q rima q forastero
q lo vendiere en el modo no ade cobran el arrendado
alcaudela dello / ¶

¶ Y ten q de todo bñ forastero q se vendiere en esta funda
no ade cobrir dello alcaudela / ¶

¶ Y es condicón q los bezmos q morador de sta ciudad donde
venda q los almidres del macarron q en su etat q sobera
pague el alcaudela del offendador de sta funda q lomismo
sea q se entienda q los bezmos de los dff almidres q fueran
q sobera q don q bendon en esta funda paguen el alcaudela
del offendador don lorenz q nade sin re / ¶